

APRUEBA CONTRATO EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO EXENTO N° 2126

DALCAHUE, 23 de septiembre de 2015.-

VISTOS El contrato de prestación de servicios de fecha 01 de Septiembre de 2015, el presupuesto municipal vigente para el año 2015 aprobado en sesión ordinaria N° 74 del 09 de Diciembre de 2014 del Concejo Municipal; artículo 4° de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; los artículos 12, inciso 4°, 56 y 66 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículo 1545 del Código Civil; y la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DECRETO:

APRUEBASE: El contrato suscrito en calidad de profesional entre la Municipalidad de Dalcahue y **JOSÉ SANTIAGO GUILQUERUCA PAREDES**, Rut: _____ por la suma de \$ 278.000 (Doscientos setenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos.-

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, Centro de Costo 040404: Trabajo organizacional.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- > Alcaldía
 - > Secretaría Municipal.
 - > Dirección Desarrollo Comunitario
 - > Dirección de Administración y Finanzas
 - > Transparencia
 - > Unidad de control
- JAPM/CIVG/SEOC/LFBB



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 01 de septiembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ** y Don **JOSÉ SANTIAGO GUILQUERUCA PAREDES**, Profesor de Educación General Básica, en calidad de Profesional, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en la Ciudad de Décima Región; se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **JOSÉ SANTIAGO GUILQUERUCA PAREDES**, se compromete a realizar lo siguiente para la I. Municipalidad de Dalcahue.

- 05 sesiones de 04 horas cronológicas de duración cada una, durante el mes de septiembre, para taller denominado **“COMPUTACIÓN BÁSICA PARA DIRIGENTES UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS”**, cuya meta es atención y capacitación de los dirigentes que son parte de la **Unión Comunal de junta de vecinos** de la Comuna de Dalcahue. A su vez; deberá registrar con fotografías la actividad, llevar en cada sesión un listado asistencia firmado por los participantes.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará por única vez al recepcionar y certificar la realización de las actividades y productos comprometidos a Don **JOSÉ SANTIAGO GUILQUERUCA PAREDES** un valor de \$ **278.000** mil pesos bruto cada uno (Doscientos setenta y ocho mil pesos brutos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley previa presentación de informe escrito de las labores realizadas y aprobadas por la Directora de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

TERCERO: La Jornada de trabajo de don **JOSÉ SANTIAGO GUILQUERUCA PAREDES**, no dependerá de un horario, solo tendrá cumplimiento de actividades y productos tangibles relacionadas al taller, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de septiembre de 2015 al 28 de septiembre de 2015. Ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **JOSÉ SANTIAGO GUILQUERUCA PAREDES**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Directora de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **JOSÉ SANTIAGO GUILQUERUCA PAREDES**, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo comunitario.

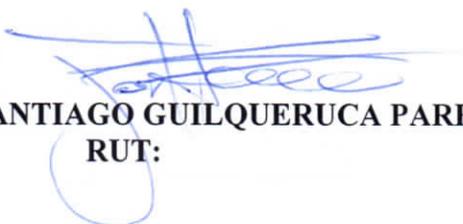
SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **JOSÉ SANTIAGO GUILQUERUCA PAREDES** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **JOSÉ SANTIAGO GUILQUERUCA PAREDES**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JOSÉ SANTIAGO GUILQUERUCA PAREDES** para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


JOSÉ SANTIAGO GUILQUERUCA PAREDES
RUT:


JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LACOMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE